

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DISTRITO CAPITAL



GACETA MUNICIPAL
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR



MES IX AÑO CXXI

CARACAS, LUNES 14 DE MARZO DE 2022

N° 4790-A

SUMARIO

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Decreto N° 0005-2022, mediante el cual se Crea las “Brigadas Patrimoniales Escolares” y los “Comités Comunitarios para la Defensa, Difusión y Conservación Patrimonial” del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital y los cuales se regirán por su reglamento, como se indica.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

DECRETO N° 0005-2022

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
ALCALDESA

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 174 y 178 numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 artículo 54 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, se dicta el presente Decreto,



CONSIDERANDO

Que la ciudadana Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, como máxima autoridad de esta entidad local, tiene la potestad de organizar y dirigir la acción de gobierno, siempre apegada al marco constitucional procurando que el desarrollo y ejecución de las políticas y líneas dictadas se efectúen eficiente y efectivamente con el fin de ajustar la Administración Pública Municipal a las necesidades del Pueblo Caraqueño,

CONSIDERANDO

Que es obligación de la ciudadana Alcaldesa aplicar las medidas administrativas y de cualquier otra índole, necesarias y apropiadas para asegurar el ejercicio pleno de las funciones conferidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes, Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos,

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Municipio, como expresión del Estado Venezolano, fomentar y garantizar, los valores de la cultura como bien irrenunciable del pueblo venezolano y un derecho fundamental, procurando las condiciones necesarias para ello, así como también garantizar la protección y preservación del Patrimonio Cultural, tangible e intangible y la memoria histórica de la Nación, conforme lo señala el artículo 99 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Municipio el gobierno y la administración de sus intereses en cuanto a la preservación de su patrimonio histórico cultural, consagrado en el artículo 178 numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,



CONSIDERANDO

Que La Fundación Para la Protección y Defensa del Patrimonio Cultural de Caracas (FUNDAPATRIMONIO), tiene por objeto el desarrollo de acción material de rescate, preservación, conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio cultural de la ciudad de Caracas. Así como, la revitalización, revalorización, investigación, difusión, promoción, incremento, exhibición, identificación y todo cuanto se entienda como protección y defensa, tanto material como espiritual del patrimonio cultural del Municipio Bolivariano Libertador, como también toda la gama de costumbres e historias populares, tradicionales, costumbristas, que forman el acervo y memoria necesaria del caraqueño y la caraqueña,

CONSIDERANDO

Que los bienes del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Ciudad de Caracas son aquellos que se relacionan con su historia, tradición, arte, ambiente, ciencia de la cultura, elementos integrantes de su identidad,

CONSIDERANDO

Que la Participación Comunitaria se encuentra consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Consejos Comunales, la Ley de Comunas e igualmente establecido en la Gaceta municipal 2626-A del 16 de marzo año 2018 del cambio de Estatutos de la Fundación para la Protección y Defensa del Patrimonio Cultural de Caracas (FUNDAPATRIMONIO), donde a través de la Dirección de Investigación y Participación Comunitaria impulsará y apoyará la organización dentro de los Consejos Comunales, Comunas y Comunas en la formación en favor de la protección del patrimonio cultural.

CONSIDERANDO

Que la formación y capacitación a niños, jóvenes y adultos en la participación comunitaria, en la historia local y la conservación del patrimonio es fundamental para la trascendencia de la cultura del Caraqueño y Caraqueña.



DECRETA

ARTÍCULO 1.- Crear las “Brigadas Patrimoniales Escolares” y los “Comités Comunitarios para la defensa, difusión y conservación patrimonial” del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital y los cuales se registrarán por su reglamento.

ARTÍCULO 2.- Las Brigadas Patrimoniales Escolares tendrán por objeto promover la sensibilización, conocimiento, valoración, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural tangible e intangible de cada parroquia del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

ARTÍCULO 3.- Las Brigadas Patrimoniales Escolares, estarán integradas por las y los jóvenes de la segunda etapa de educación básica, con el fin de recibir y multiplicar el conocimiento sobre el patrimonio tangible e intangible, fortalecer la memoria histórica patrimonial, sensibilizar la importancia del patrimonio cultural, promover el acercamiento a los elementos patrimoniales de valor local dentro de su escuela y comunidad.

ARTÍCULO 4.- Los Comités Comunitarios para la defensa, difusión y conservación patrimonial, tendrán por objeto el registro de la memoria histórica y la difusión de los contenidos de la cultura popular o étnica, la formación de expertos populares en salvaguarda del patrimonio cultural correspondientes a cada parroquia del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, y al intercambio de información y documentación en el campo del patrimonio cultural en sus diferentes manifestaciones.

ARTÍCULO 5.- Los Comités Comunitarios para la defensa, difusión y conservación patrimonial, estarán integrados por voceros y voceras de turismo y defensa patrimonial de los Consejos comunales, comunas en formación, cultores populares, historiadores populares, miembros de la comunidad que quieran coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible de las parroquias del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

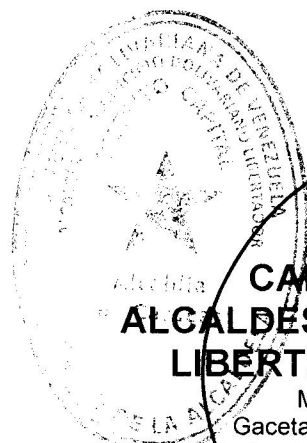


ARTÍCULO 6.- Queda encargado de la ejecución del presente Decreto la Fundación para la Protección y Defensa del Patrimonio Cultural de Caracas (FUNDAPATRIMONIO), quien definirá de conformidad con sus competencias y por medio de convenios interinstitucionales la coordinación de actividades, para la organización y el funcionamiento de las “Brigadas Patrimoniales Escolares” y los “Comités Comunitarios para la defensa, difusión y conservación patrimonial” creadas mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal Municipio Bolivariano Libertador.

Dado, firmado y sellado en el despacho de la Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

**Ejecútese y Publíquese,
(L.S.)**



CARMEN TERESA MELÉNDEZ
ALCALDESA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO
LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL.

Mediante Sesión Especial publicada en la
Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador
N° 4756 de fecha viernes tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DISTRITO CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Ley Orgánica del Poder Público Municipal
Art. 54°. Serán publicadas en la Gaceta Municipal,
las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos,
Decretos, Resoluciones y otros instrumentos
jurídicos, son de obligatorio cumplimiento por
parte de los particulares y de las autoridades
nacionales, estatales y locales.

La Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano
Libertador del Distrito Capital, es el órgano oficial del
Municipio y de acuerdo a la Ley que rige la materia está
prohibida su reproducción por particulares.

Depósito Legal p.p. 76-04-11

Caracas, lunes 14 de marzo de 2022



**Alcaldía
de Caracas**